AÑO XVIII. Teruel 27 de Febrero de 1873. Núm. 7.°

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.--Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES núm. 29, y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

ASOCIACION

DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—

A los Sres. Profesores del partido de Albarracin.

Una cuestion importantísima, de palpitante interés, ocupa hoy á toda una clase, humilde, sufrida hasta lo increible; pero que, llena de abnegacion y sin mas recompensa que una mezquina retribucion con la que apenas puede llenar sus mas apremiantes necesidades, se sacrifica en aras de su buen deseo, desarrollando la inteligencia y formando el corazon de los seres que se le confian, enseñándoles à cumplir con los deberes que Dios y la sociedad les impusiera.

El magisterio de Primera enseñanza, esa clase respetabilísima por mas de un concepto, á consecuencia de la pavorosa crisis por que ha atravesado, del punible abandono en que la ha dejado sumergida la apatía, la indiferencia, el inconcebible no sé qué, en fin, de la mayor parte de los pueblos, que, dicho sea de paso, no comprenden sus verdaderos intere-

ses, ha dado la voz de alerta, y poniéndose sobre sí, ha corrido en pos de la idea salvadora, del elevado pensamiento de la *Asociacion general del Profesorado de primera enseñanza.*

El que suscribe, en su limitadísimo criterio, comprende perfectamente que el llevar á cabo tal proyecto, debe ser de suma importancia, puesto que el clamoreo que hoy parte de individuos aislados se pierde, digámoslo así, en el espacio, mientras que, partiendo de una colectividad, considerable por su número y respetable por las funciones que desempeña, hará eco, á no dudarlo, y llegará á exponer el remedio de sus necesidades ante el Gobierno supremo de esta generosa Nacion, con el respeto, honradez, sensatez y cordura que ha distinguido siempre á los que se dedican al desempeño de profesion tan honrosa.

Así lo comprendieron tambien, sin duda alguna, mis queridos comprofesores del partido de Albarracin, los cuales, sin ser un obstáculo la escabrosidad del terreno y lo rígido de la estacion, á la simple invitacion de los activos y dignos Profesores. D. Joaquin Murciano, D. Josè Marconel y D. Pedro José Sanchez, maestros de los pueblos, de Alba, Torres y Bezas respectivamente, acudieron presurosos á nombrar las Juntas de distrito, y despues de hecho esto y de extender las correspondientes actas de adhesion y demas, se retiraron à sus hogares llenos de fé y de entusiasmo, debiendo consignar aquì, para satisfaccion de tan buenos compañeros que, excepcion hecha del partido de Valderrobres, han sido los primeros de la Provincia que han correspondido al llamamiento, y secundado los nobles propòsitos de los Sres. Profesores de Madrid y de esta Capital.

Como encargado interinamente de dicho Partido,

cumple á mi deber el manifestar mi reconocimiento hácia los Sres. Maestros y Maestras que no han desoido mi voz amiga. Reciban, pues, un millon de gracias todos y muy particularmente los que han tomado á su cargo la invitacion, cuyos nombres he citado antes, y á la vez la mas completa enhorabuena los Sres. componentes de las Juntas de los tres distritos que componen el partido; y abriguen la conviccion profunda de que les profesa un afecto sincero el último de todos, pero S. S. y amigo

Juan José Valero.

Teruel 20 Febrero 1873.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Proclamada y establecida la libertad de enseñanza por el decreto-ley de 21 de Octubre de 1868; derogadas las disposiciones que prescribian las asignaturas que los alumnos debian estudiar en cada curso y el número de años que habia de emplearse en hacer los estudios en cada facultad ó enseñanza; habiendo desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales se dictaron las órdenes del Gobierno Provisional de 10 y 11 de Noviembre siguientes, relativas al llamado curso preparatorio ó de ampliacion para las carreras de Derecho, Medicina y Farmacia, considerando que las enseñanzas que á él corresponden son absolutamente indispensables, y que

en tal concepto se preceptúa su estudio en la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y decreto-ley de 25 de Octubre de 1868, hoy vigente, y que no existe razon alguna para que exima de dichos estudios à determinados alumnos por el solo hecho de haber cursado la segunda enseñanza en mayor ò menor número de años, siendo así que ellos no han estudiado aquellas asignaturas, ò por lo menos no lo han hecho con la extension que corresponde à estudios de Facultad; S. M. el Rey ha tenido à bien declarar, que el estudio de las asignaturas del curso preparatorio es obligatorio para todos los alumnos de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia, los cuales deberán probarlas antes de obtener el grado de Licenciado, y si es posible, antes de examinarse de las asignaturas propias de su Facultad; quedando terminantemente prohibida la dispensa de asignaturas que las disposiciones vigentes exijan como obligatorias en cada una de aquellas.

De Real òrden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1873 —Becerra.—Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Primera enseñanza.—En vista de la consulta hecha por V. S. pidiendo se diga la edad que debe exigirse á los Maestros de ambos sexos, que aspiren à Escuelas públicas, y resultando que segun el acuerdo de las Cortes Constituyentes de 23 de Junio de 1869, publicado por la Regencia en 30 de dicho mes, se dispuso que no se requiere edad determinada para aspirar al pro-

fesorado público, debiéndose verificar los ejercicios de oposicion sin atender á este requisito, esta Direccion general ha acordado manifestar á esa Junta, en contestacion á su consulta de 10 del presente mes, que debe sujetarse á lo dispuesto en la expresada Ley. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell.—Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valladolid.

En vista de lo expuesto por D.ª Dorotea Martinez, en solicitud de reposicion en la Escuela pùblica de Obanos de que fué separada, teniendo en cuenta que en la época en que esta Maestra juró la Constitucion del Estado, no se admitian salvedades, que su separacion fué legal y que la plaza fué tambien provista legalmente en otra Profesora; esta Direccion general ha acordado desestimar su pretension, si bien autorizándola para optar por concurso á escuelas de la misma clase y sueldo, puesto que la salvedad con que prueba haber prestado el juramento, es de las admitidas por la Real órden de 18 de Abril de este año.

Lo que comunico á esa Junta para su conocimiento, el de la interesada y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Diciembre de 1872. —El Director general, Cayetano Rosell.—Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

En vista de la comunicacion de esa Junta pidiendo se exima del descuento á los Maestros de la Escuela

Normal, al Inspector y Secretario de la misma, por creerles comprendidos en la clase de Maestros de instruccion primaria, y por lo tanto, con el derecho á gozar del privilegio concedido á estos segun lo dispuesto por las Córtes y por el cual se les exceptúa del pago del descuento en sus asignaciones: Considerando que los Maestros de Escuela Normal se consideran como Profesores de Escuelas especiales y que concederles la gracia que solicitan tendria que hacerse extension á todos los Profesores de estas Escuelas: Considerando que los Inspectores y Secretarios de las Juntas provinciales son empleados puramente administrativos y por lo tanto deben hallarse sujetos al descuento; esta Direccion general ha acordado desestimar la mencionada peticion por no encontrar justas ni fundadas las causas que alegaba la referida Junta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1873.—El Director general, Coyeluño Rossell.— Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valladolid.

SECCION VARIA.

—

No nos equivocamos.—Cuando en nuestro número del 6 del actual manifestamos nuestra opinion previendo que la exencion del descuento no alcanzaría á las escuelas normales, se habia ya resuelto, pero no publicado, lo que en el lugar correspondiente verán nuestros lectores.

Sentimos que nuestro querido colega *La Gaceta de Lérida* no pueda repetir hoy aquello de que hay espíritus que ven en las cosas mas de lo que hay etc.

VARIACION.—El primer ministerio de la República ha sufrido ya un remiendo, con la entrada en él de tres republicanos mas, entre los cuales se cuenta el ciudadano Eduardo Chao para Fomento.

Siendo la mision principal de este ministerio mas bien política que administrativa, hasta la reunion de las Córtes Constituyentes y la consolidacion del nuevo órden de cosas, no esperamos soluciones de trascendencia en el ramo de instruccion pública, como tendríamos derecho á esperar de la ilustracion del ciudadano Chao, si en circunstancias normales estuviera encargado del departamento en que acaba de entrar.

Hasta tanto que la marejada política no cese, resígnese el Profesorado á vivir en la espectativa, entregado como siempre al cumplimiento de su deber.

ATRASOS.—Son muchas aun las liquidaciones de atrasos del material existentes sin realizar en la Administracion económica de esta provincia, por no haberse presentado á cobrarlas los interesados ó personas autorizadas debidamente por ellos. No comprendemos á la verdad tal descuido, despues de haberse lamentado tanto de la falta de pago quizás esos mismos cuyas liquidaciones se hallan sin cubrir. Durante todo el mes de Enero, pudieron cobrarse todos los atrasos en las administraciones subalternas: hoy solo pueden hacerse efectivos en esta administracion principal, á donde deben acudir los interesados por sí ó por sus representantes, provistos de las respectivas cédulas de empadronamiento.

ASOCIACION.—Algun partido judicial va tan despacio en promover la organizacion provisional de la Asociacion de Maestros, que hace detener los traba-

jos de toda la provincia, cuando con un poco de actividad debieran estar ya terminados, y constituida, en su consecuencia, la junta provincial provisional y las de partido. Excitamos, pues, nuevamente á nuestros comprofesores que se hallan en este caso, procuren terminar sus gestiones, á fin de que en un breve plazo puedan constituirse todas las juntas, y dar principio al ejercicio de su importante mision.—Nunca mas que hoy interesa al Profesorado la union en un solo cuerpo para prever las eventualidades de su oscuro porvenir.

Cesantia. — En virtud del arreglo de personal hecho en el Ministerio de Fomento, ha quedado cesante del cargo que desde el año 68 desempeñaba en dicho centro D. Manuel Marquesi á quien conocen nuestros lectores.

Hara bien. — Dícese que el ciudadano Castelar, ministro de Estado, tiene el propósito de anular las cruces y condecoraciones de que tanto se ha abusado durante los últimos cuatro años de régimen monárquico.

¡Adios! ilusiones vanidosas de los Maestros que se han bebido los vientos por colgarse una cintita en el ojal de su chaqueta!

La República no quiere esas tonterías y hace bien.

Propietario *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo.
Calle de San Andrés número 29.